

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORMATIVO N° 26



No hay incompatibilidad entre el cobro de pensión y remuneración sean docentes o de cualquier índole

28 DE MARZO. No existe incompatibilidad entre el cobro simultáneo de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, y la remuneración por servicios prestados al Estado, sean docentes o de cualquier índole, estableció el Tribunal Constitucional (TC) como nuevo precedente vinculante.

Fue al declarar fundada la demanda de amparo (Exp. N° 03432-2018-PA/TC) interpuesta por Felipe Nolberto Gonzales Rodríguez, al vulnerarse el derecho a la pensión, contra el Ministerio de Educación y el Ministerio de Econo-

mía y Finanzas (MEF). En ese sentido, el TC ordenó a ambas instituciones a que cumplan con restituir la pensión de cesantía del actor, con el abono de los intereses legales y los costos procesales respectivos.

Gonzales Rodríguez, es docente cesante y trabajador del Poder Judicial en la modalidad de CAS, y la pensión de cesantía que venía percibiendo fue suspendida desde febrero de 2015, bajo el argumento de la incompatibilidad de doble percepción de ingresos provenientes del Estado.

¿Cuáles son las reglas del precedente vinculante?

Regla sustancial: En el caso que el pensionista de jubilación o cesantía decida reincorporarse al servicio del Estado, la Administración Pública observará las siguientes reglas:

Regla sustancial 1: No existirá incompatibilidad entre la percepción simultánea de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, y la remuneración por servicios prestados al Estado, sean docentes o de cualquier índole.

Regla sustancial 2: La Administración Pública no podrá suspender las pensiones de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990, en el supuesto previsto en la Regla Sustancial 1, deviniendo en inaplicables las normas que se opongan a estas reglas.

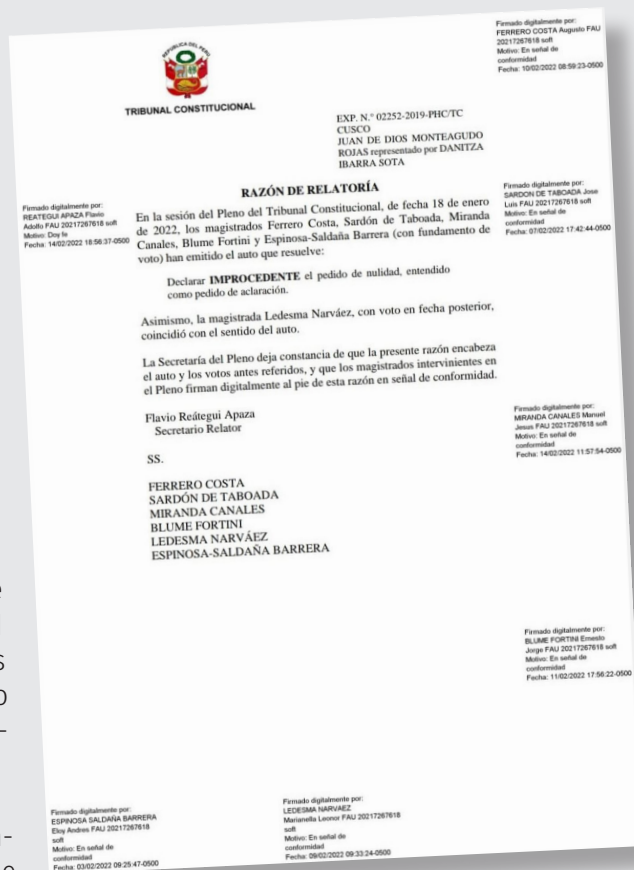
El Colegiado señala que al analizar el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, interpreta que, cuando este artículo prescribe que “Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”, no hay duda que lo que la Constitución prohíbe es la doble percepción de remuneraciones, salvo la remuneración docente, pero no la doble percepción de ingresos, esto es, la percepción simultánea de remuneración y pensión.

Una sentencia solo puede aclararse si hay algún error material u omisión en que se hubiese incurrido

21 DE MARZO. La El Tribunal Constitucional (TC) declaró improcedente el pedido de nulidad, entendido como pedido de aclaración formulado por Juan de Dios Monteagudo Rojas, porque de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, solo puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.

En el presente caso (Exp. N° 02252-2019-HC/TC), mediante Sentencia 620/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, el TC declaró por unanimidad infundada la demanda de habeas corpus interpuesta por Monteagudo Rojas, a favor de Oscar Hugo Huamaní Zevallos.

Sin embargo, el recurrente, mediante escrito del 13 de diciembre de 2021, solicitó la nulidad de la senten-



cia de autos, alegando que fue emitida por un Tribunal Constitucional inexistente, pues a la fecha de emisión de la referida sentencia seis magistrados habían cesado en sus funciones, pues fueron elegidos por el plazo de cinco de años, el cual venció en 2019, por lo que los magistrados no tienen competencia para resolver, siendo la sentencia nula y debe emitirse una nueva.

El TC advirtió que el pedido de aclaración presentado no está dirigido a que se esclarezca algún concepto o se subsane cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en la sentencia de autos, sino que lo que se pretende es revocar la decisión que contiene por estar el recurrente en desacuerdo.

Declaran fundada demanda de habeas corpus en el caso Alberto Fujimori

17 de MARZO. La demanda de habeas corpus contenida en el expediente N° 02010-2020-HC/TC promovida en favor del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori contra el presidente del Poder Judicial y otros, fue declarada fundada por el Tribunal Constitucional (TC).

Durante la sesión del Pleno jurisdiccional no presencial celebrada el 17 de marzo, los magistrados votaron de la siguiente manera: A favor de declarar fundada la demanda de habeas corpus, votaron los magistrados Augusto Ferrero Costa (Presidente), José Luis Sardón de Taboada y Ernesto Blume Fortini. En tanto, votaron por de-

clarar improcedente la demanda, los magistrados Manuel Miranda Canales, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.



clarar improcedente la demanda, los magistrados Manuel Miranda Canales, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, que establece el voto decisorio del presidente del Tribunal Constitucional en las causas en que se produzca empate en la votación, la sentencia que declara fundada la demanda quedó conformada

por los votos de los magistrados Ferrero Costa, Sardón de Taboada y Blume Fortini.

10 DE MARZO. El presidente del Tribunal Constitucional (TC) Augusto Ferrero Costa señaló que el mundo requiere de mujeres en todas las mesas en las que se tomen las grandes decisiones políticas, económicas, sociales y judiciales. Fue durante la inauguración de la presentación del Cuaderno de Jurisprudencia sobre los derechos de las mujeres, en el marco de la semana constitucional por el “Día Internacional de la Mujer”.

“Las mujeres del siglo XXI necesitan, desean y merecen un futuro igualitario sin estigmas ni estereotipos ni violencia. Un futuro que sea sostenible y pacífico con igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas”, precisó.

Agregó que “somos conscientes que más allá de lo legal o normativo, debemos enfatizar en erradicar la violencia y discriminación contra la mujer en todas sus manifestaciones. Esta es una tarea que nos corresponde modificar como una labor estructural que requiere aunar esfuerzos institucionales, lo cual nos comprometemos realizar en nuestro trabajo desde el Tribunal Constitucional”.



Presidente del TC: Se requiere que mujeres participen en las grandes decisiones que se tomen en todos los ámbitos

Ferrero destacó el caso de las hermanas Marleny y Elita Cieza Fernández, a quienes se le afectó su derecho a la educación. “Nos encontramos ante una violación múltiple de derechos fundamentales que fue conocido en el caso

de las hermanas Cieza, Expediente N° 00853-PA/TC del año 2015”. Recordó que el TC declaró fundada la demanda por haberse afectado el derecho a la educación de las demandantes y ordenó que la UGEL le reconozca la matrícula.

Más de 7 mil personas participaron en eventos por el Día Internacional de la Mujer

11 DE MARZO. Más de 7 mil personas participaron, reflexionaron y debatieron en el marco de la semana constitucional por el Día Internacional de la Mujer, organizada por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC).

La magistrada Marianella Ledesma Narváez, directora general del CEC, dijo que este número de participantes fue gracias a las interacciones en la plataforma Zoom y Facebook Live. Destacó el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer en la coorganización del Foro Constitucional Regional: “La presencia de las mujeres en los Tribunales y Cortes Constitucionales de Justicia”, realizado el lunes 7 y martes 8, que reunió a magistradas de Ecuador, México, Bolivia, Colombia y Perú. Otro tema que generó interés fue

la Agenda Constitucional: Los derechos de las mujeres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, realizada el miércoles 9 y que reunió a asesoras del TC.



El jueves 10, se realizó la presentación del Cuaderno de Jurisprudencia sobre los derechos de las mujeres y contó con la presencia del presidente del TC, magistrado Augusto Ferrero Costa. Ese mismo día se desarrolló la “Conferencia Internacional: Los derechos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte IDH”.

Finalmente, el viernes 11 hubo dos actividades académicas, la Agenda Constitucional: “Ciudadanía, mujeres y empresa en el siglo XXI” y Agenda Constitucional: “Mujeres y acceso a la justicia.”



60 causas quedaron el voto durante dos audiencias públicas del Pleno del TC

16 DE MARZO. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en dos audiencias públicas remotas y dejó al voto un total de 60 causas, provenientes de diferentes ciudades del país.

El acto procesal del 09 de marzo se inició con la demanda de habeas corpus (Exp. N° 02879-2021-PHC/TC) interpuesta por Erick Salvador Ormeño Luján contra el Juzgado Penal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Condevilla y la Segunda Sala Penal de Reos Libres, ambas pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. En este caso, el demandante dio su informe de hechos vía comunicación telefónica.

La sexta audiencia pública se realizó el 16 de marzo y se inició con la demanda de amparo contenida en el expediente N° 00046-2020-PA/TC interpuesta por la Compañía Minera Santa Luisa S.A. contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Luego de escuchar los informes orales de los abogados de ambas partes, quedaron al voto en total 29 procesos de amparo, 26 de habeas corpus y 05 procesos de cumplimiento procedentes de Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Huaura, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Moquegua, Puno, Santa, Tacna y Tumbes.

Las audiencias las presidió el magistrado, Augusto Ferrero Costa y participaron, José Luis Sardón de Taboada, Manuel Miranda Canales, Ernesto Blume Fortini, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinoza-Saldaña Barrera.



Sala Segunda también sesionó en audiencias públicas

28 DE MARZO. Un total de 70 procesos constitucionales, quedaron al voto luego de sesionar en dos audiencias públicas la Sala Segunda del TC que preside el magistrado José Luis Sardón de Taboada.

La audiencia del 07 de marzo se inició a las 10:30 de la mañana con la demanda de amparo contenida en el Expediente N° 01439-2019-PA/TC presentada por Raúl Hugo Huari Zavala contra la Oficina de Normalización Previsional y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

En tanto, el segundo acto procesal se realizó el 28 de marzo y se inició con el proceso de cumplimiento contenido en el Expediente N° 01053-2018-PC/TC presentado por Isabel Norma Paz Vásquez contra la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los magistrados escucharon los informes orales y formularon una serie de preguntas para un mejor resolver. La Sala Segunda del TC la conforman los magistrados José Luis Sardón de Taboada (Presidente), Augusto Ferrero Costa y Marianella Ledesma Narváez.